



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

1 ABR 2018
Sr. CRISTHIAN OMAR BERNANDEZ DE LA CRUZ
EFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 060 - 2018-GRC-GA

Callao, 1 ABR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 415-2018-GRC/GA-OL, de fecha 11 de abril de 2018, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058-2018-GRC-GA, de fecha 10 de abril de 2018, se aprobó en su Artículo Primero el Expediente de Contratación para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del Gobierno Regional del Callao para el Año 2018" (según Término de Referencia), por un Valor Referencial ascendente a la suma de S/ 761,207.50 (Setecientos Sesenta y Un Mil Doscientos Siete con 50/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Concurso Público por Paquete, con un Sistema de Contratación a Precios Unitarios, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante Informe N° 415-2018-GRC/GA-OL, de fecha 11 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración la designación de los Miembros del Comité de Selección para la Contratación antes referida, en atención a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, los cuales han sido propuestos por la Unidad de Servicios Generales y Vehículos Livianos de la Oficina de Logística en su calidad de área usuaria y por la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: *"El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación"*;

Que, el Numeral 23.4 del Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, expresamente señala: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente*

